

ANEXO I

DEFINICIONES, ALCANCES E INSTRUCTIVO PARA LA TOMA DE MUESTRAS AMBIENTALES

(Agua, Aire y Suelo)

1. Objeto

El presente Anexo tiene por objeto establecer las definiciones, responsabilidades, alcances y lineamientos técnico-administrativos aplicables a la toma de muestras ambientales (agua, aire, suelo y otras matrices asociadas), en el marco de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), asegurando la validez técnica, legal y probatoria de los resultados obtenidos.

2. Definiciones

2.1. Responsable Ambiental y/o Consultor Ambiental

Profesional con incumbencia en materia ambiental, debidamente habilitado y colegiado, designado formalmente por la empresa o proponente del proyecto. Consultor Ambiental debidamente inscripto en el Registro de Técnicos y Profesionales (**ReTeP**).

Será responsable de:

- La correcta planificación del muestreo.
- La elaboración y presentación de la **Solicitud de Autorización de Muestreo**.
- La coherencia técnica entre el muestreo, los análisis y los informes ambientales presentados.

2.2. Laboratorio

Entidad responsable de la ejecución técnica-operativa del procedimiento de muestreo, de la cadena de custodia desde el punto de muestreo hasta el laboratorio, del análisis de las muestras y de la emisión de los protocolos analíticos correspondientes.

El laboratorio:

- Es responsable de que las muestras analizadas correspondan fielmente a lo declarado.
- Deberá proveer el personal muestreador, entendido como el personal técnico encargado de tomar, identificar, preservar y manipular las muestras hasta su recepción formal en el laboratorio.
- Garantizará la aplicación de metodologías de muestreo y análisis reconocidas, conforme a normas nacionales e internacionales vigentes.



- El personal técnico del laboratorio a cargo del muestreo podrá firmar como Responsable técnico el día del muestreo, siempre que haya sido debidamente informado en la **Solicitud de Autorización de Muestreo**.

2.3. Responsable Técnico a cargo del Muestreo

Profesional o técnico con incumbencia específica en toma de muestras ambientales, debidamente habilitado y colegiado, designado por la empresa.

Podrá ser:

- El Consultor Ambiental de la firma inscripto en el ReTeP,
- Un profesional externo contratado a tal fin como Responsable Ambiental,
- O el personal técnico del laboratorio a cargo del muestreo.

Deberá:

- Estar presente durante la toma de muestras.
- Completar el **Formulario de Muestreo Anexo II**.
- Suscribir las correspondientes, asumiendo responsabilidad técnica sobre el procedimiento realizado.

2.4. Solicitud de Autorización de Muestreo

Es el instrumento por el cual el administrado presenta el plan de muestreo ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Cambio Climático (DEIAyCC) para su autorización. Deberá indicar:

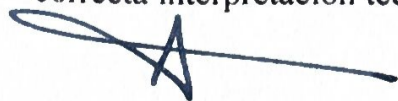
- Monitoreo ambiental
- Puntos a muestrear
- **Laboratorio a Cargo del Muestreo**
- **Responsable Técnico a Cargo del Muestreo**
- Fecha y hora de la toma de muestras
- Presentarse con diez (10) días hábiles de anticipación por los canales que establezca la DEIAyCC.

2.5. Formulario de Muestreo Anexo II

Es el Documento de registro del muestreo, matriz ambiental y responsables intervinientes en el acto y es el instrumento formal de cadena de custodia de las muestras.

El Formulario de Muestreo Anexo II deberá completarse una por cada tipo de matriz ambiental, según corresponda.

La información consignada deberá permitir la identificación inequívoca, trazabilidad y correcta interpretación técnica de las muestras.



El **Formulario de Muestreo Anexo II** tendrá carácter de declaración jurada.

Dicho formulario deberá permanecer en poder de la empresa y ser presentado, junto con los informes originales del laboratorio, ante la DEIAyCC.

2.6. Observatorio Ambiental

El personal del **Observatorio Ambiental**, dependiente de la DEIAyCC, podrá apersonarse durante el procedimiento de muestreo a los fines de:

- Verificar el cumplimiento del Muestreo aprobado,
- Realizar mediciones in situ,
- Tomar muestras o contra muestras,
- Ejercer funciones de control y fiscalización,

2.7. Recepción del Laboratorio

Acto mediante el cual el laboratorio recepciona formalmente las muestras, ya sea en el lugar del muestreo o en el laboratorio, dejando constancia de fecha, hora, estado de las muestras y continuidad de la cadena de custodia, mediante la firma correspondiente en el **Formulario de Muestreo Anexo II**.

3. Consideraciones Técnicas, Jurídicas y Administrativas

3.1. Validez del Muestreo

Sólo serán considerados válidos a los fines del cumplimiento de condicionantes ambientales, exigencias normativas y valor probatorio, aquellos resultados analíticos cuya **Solicitud de Autorización de Muestreo** haya sido aprobada previamente por la DEIAyCC.

3.2. Competencia Técnica y Habilitación de Laboratorios

Los laboratorios intervinientes deberán:

- Estar debidamente habilitados.
- Contar con competencia técnica demostrable para los muestreos y ensayos realizados.
- Estar inscriptos en el **Registro Oficial de Laboratorios Ambientales (ROLA)**.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir, en cualquier instancia:

- Certificados de inscripción,
- Acreditaciones bajo normas nacionales o internacionales,
- Certificaciones emitidas por organismos competentes.


GABRIEL ALEJANDRO MARTÍN
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ECONOMÍA CIRCULAR
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO II

FORMULARIO DE MUESTREO

Datos del Trámite

N° Expediente:	Resolución N°:
----------------	----------------

Actividad

Actividad principal	
Rubro	

Datos de la firma/empresa

Razón social	
C.U.I.T.	
Designación catastral	
Domicilio	

Datos de contacto del Responsable técnico

Nombre y Apellido	
DNI	
Profesión	
Numero matricula	
e-mail	
Móvil	

MUESTREO

Fecha de aprobación del Plan de muestreo:		
Toma de muestras	Fecha:	Hora:
N° de muestras totales:		
Laboratorio a cargo del muestreo (2):		
Responsable Técnico presente (3):		
M.P.:		



0075

